



RESOLUCIÓN EXENTA N°

2770-1

VALPARAÍSO,

10 SET. 2020

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, sobre Ordenanza de Aduana.

El Decreto N° 1114, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 26 de mayo 1998, que establece el reglamento para la habilitación y concesión de los recintos de depósito aduanero y el almacenamiento de las mercancías.

El Compendio de Normas Aduaneras, aprobado por Resolución N° 1300, de 14.03.2006, del Director Nacional de Aduanas, y sus modificaciones.

El Anexo N°51-15, del citado cuerpo normativo, que contiene la tabla de códigos asignada a los operadores Almacenistas.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Exenta N°5521, de 13 de diciembre de 2018, del Director Nacional de Aduanas (S), habilitó directamente a Portuaria Lirquén S.A., Rut N°96.560.720-K, para actuar como encargado de recinto de depósito aduanero, por un período de 20 años, desde la notificación de la citada resolución. Asimismo, autorizó la prestación de servicios complementarios, que se indican.

Que, la Resolución Exenta N°2349, de 20 de julio de 2020, del Director Nacional de Aduanas autorizó la operación e inicio de la explotación del recinto de depósito aduanero correspondientes a Portuaria Lirquén S.A., Rut N°96.560.720-K. Asimismo, fue cancelada la habilitación e inscripción en el Registro Nacional de Operadores de "DEPOSITOS PORTUARIOS LIRQUEN S.A., autorizado por la Resolución Exenta N°244, de 2019."

Que, la citada empresa ha solicitado a esta autoridad la asignación de código de almacenista para dar premura a la recepción de mercancías en el recinto habilitado y autorizado, para la continuidad operacional.

Que, en razón de lo señalado es necesario asignar código de identificación como operador almacenista a la citada empresa, debiendo en consecuencia actualizar la tabla del Anexo 51-15, del Compendio de Normas Aduaneras.





Servicio Nacional de Aduanas
 Dirección Nacional
 Subdirección Técnica
 Departamento de Procesos y Normas Aduaneras
 Unidad de Gestión Normativa y Facilitación de Comercio

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades contenidas en el artículo 4º, números 7, 8 y 29 del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. MODIFÍQUESE, el Anexo 51-15, del Compendio de Normas Aduaneras, relativo a "Almacenistas", como se indica a continuación:

1. Elimínase, el operador "DEPOSITOS PORTUARIOS LIRQUEN S.A., código A-13".
2. Agregase, a continuación de "SOCIEDAD LOGISTICA DEL NORTE S.P.A., código A-06", lo siguiente:

ALMACENISTA	CÓDIGO
PORTUARIA LIRQUEN S.A.	A-07

- II.** La Subdirección de Informática deberá tomar las medidas necesarias para aplicar la citada instrucción en los sistemas informáticos respectivos.
- III.** Lo instruido en la presente resolución entrará en vigencia desde la publicación de su extracto en el Diario Oficial.
- IV.** Como consecuencia de la referida modificación sustitúyase la hoja respectiva del Compendio de Normas Aduaneras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.



GLH/KCI/kgc
 Registro N°25531



JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR
 DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
- Mesa de Ayuda
- Deptos y Subdirecciones DNA
- Oficina de Partes